

Documento a Consulta Pública de ESMA sobre el informe de revisión de MiFID II/MiFIR relativo al desarrollo de precios para datos pre- y post-negociación y sobre información consolidada.

Enlace al documento: <u>Consultation paper. MiFID II/MiFIR review report on the development in prices for pre- and post-trade data and on the consolidated tape for equity instruments</u>

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados)

Esta consulta está dirigida especialmente a:

- Usuarios de datos de mercado, proveedores de suministro de datos y centros de negociación.
- Otros participantes de mercado que se puedan ver afectados por la propuesta, incluidas las asociaciones de comercio y los órganos industriales así como los inversores institucionales y minoristas.

2.- Nota Informativa

MiFID II/MiFIR tiene prevista la realización de una serie de informes de revisión de varias cuestiones recogidas en la normativa. Estos informes deben ser presentados por la Comisión Europea al Parlamento y Consejo Europeos, después de consultar a ESMA. Esta Consulta cubre la revisión de las disposiciones sobre el desarrollo de la comercialización de datos de transparencia pre- y post-negociación de los mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación, sistemas organizados de contratación, agentes de publicación autorizados y proveedores de información consolidada, así como el funcionamiento de los servicios de información consolidada para acciones conforme a los artículos 90.1.g) de MiFID II y el artículo 52.7 de MiFIR. Al estar ambos temas relacionados, ESMA ha decidido cubrirlos en un mismo informe de revisión.

El marco regulatorio MiFID II/MiFIR busca asegurar un acceso justo y una reducción de los costes de datos de mercado y ha establecido un marco legal para la provisión de información consolidada. Sin embargo, hasta hoy no ha surgido una iniciativa privada para desarrollar el servicio de información consolidada y, según los comentarios recibidos por ESMA de algunos participantes del mercado, parece que no se ha logrado el objetivo de reducir el coste de comercialización de los datos de mercado.

Con la Consulta ESMA busca recabar información sobre los factores detrás del coste de los datos de mercado y la información consolidada de cara a elaborar el informe final para la Comisión Europea, que se espera enviar en diciembre de 2019.

Desarrollo de los precios de los datos de mercado

La Consulta evalúa el desarrollo de los precios de los datos de mercado y la aplicación de las principales disposiciones de MiFID II/MiFIR dirigidas a reducir el coste de los datos de mercado (el requisito de publicar datos de mercado en condiciones comerciales razonables, el requisito de facilitar datos de mercado en formato desagregado, y el requisito de facilitar gratuitamente los datos de mercado 15 minutos después de su publicación).

La Consulta presenta una imagen variada de los desarrollos recientes en el precio de los datos de mercado conforme los usuarios y los centros de negociación continúan discrepando sobre si el precio de los datos es o no razonable. Para los usuarios, los precios son elevados y no se han reducido desde la entrada en vigor de MiFID II/MiFIR en enero de 2018, mientras que en algunos casos se han incrementado significativamente a la vez que han surgido nuevas tarifas.

A su vez, la mayoría de los centros de negociación tienen una percepción diferente del desarrollo de los precios de los datos de mercado que, en su opinión, ha resultado en ajustes de precio, no sólo en aumentos.

Información consolidada para acciones

MiFID II establece el marco legal para gestionar un servicio de información consolidada, sin embargo, más de un año después de su aplicación, no ha surgido ningún servicio en la UE. ESMA cree que esta ausencia se puede explicar por tres factores: el escaso interés comercial por gestionar un servicio de información consolidada, un marco regulatorio muy restrictivo y competencia por parte de entidades no reguladas. La Consulta también identifica alguno de los factores clave para establecer satisfactoriamente un servicio de información consolidada, principalmente, la calidad de los datos debe ser elevada, la contribución obligatoria de centros de negociación y agentes de publicación autorizados al servicio y el consumo obligatorio de la información consolidada por usuarios de datos.

Adicionalmente, ESMA ha identificado varios beneficios que el servicio podría comportar, en particular, facilitaría información post-negociación sobre la actividad de negociación de cualquier acción o instrumento asimilado en un único lugar y formato. Finalmente la Consulta establece diferentes maneras potenciales de establecer un servicio de información consolidada en el caso que la Comisión europea y los co-legisladores decidieran hacerlo.

La Consulta Pública

La sección 1 contiene el Resumen Ejecutivo. La sección 2 presenta el alcance de los elementos que se cubren en la Consulta: el desarrollo de los precios para datos de transparencia pre- y post-negociación y el funcionamiento de los servicios de información consolidada. La sección 3 evalúa el desarrollo de precios para los datos de transparencia pre- y post-negociación y la aplicación de las principales disposiciones de MiFID II/MiFIR que persiguen reducir el coste de los datos de mercado: el requisito de publicar datos de mercado en condiciones comerciales razonables, el requisito de facilitar datos de mercado

en formato desagregado, y el requisito de facilitar gratuitamente los datos de mercado 15 minutos después de su publicación.

La sección 4 evalúa el funcionamiento del servicio de información consolidada analizando las razones de la inexistencia, hasta la fecha, de un servicio de información consolidada para acciones, la disponibilidad, puntualidad y calidad de la oferta actual de información para datos de transparencia post-negociación en mercados de acciones y los riesgos de no tener un servicio de información consolidada para acciones. Basado en el análisis, ESMA identifica factores de éxito potenciales para establecer dicho servicio. Adicionalmente, la sección 4 analiza brevemente el impacto del Brexit en el establecimiento de un servicio de información consolidada para acciones.

El anexo presenta un resumen de las mesas redondas con los centros de negociación, usuarios de información y distribuidores de información que tuvieron lugar en la sede de ESMA en mayo de 2019 así como una evaluación detallada de los servicios de datos de mercado ofrecidos actualmente por los distribuidores de datos.

3.- Envío de comentarios

La fecha límite para enviar comentarios es el 6 de septiembre de 2019.

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA **www.esma.europa.eu.** En la página *Consultations* (ponga el cursor sobre la palabra para obtener el enlace) están disponibles tanto el documento de esta consulta como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: **Documentosinternational@cnmv.es**

Dirección de Asuntos Internacionales CNMV c/ Edison 4 28006 Madrid